



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN: *110013335-012-2021-00260-00*
ACCIONANTE: *LUZ MERY BARRERA ROJAS*
ACCIONADA: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
POLICÍA NACIONAL*

**ACTA No. 023 – 2023
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de 2023, siendo las 10:30 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADA:** *Dra. Esperanza Penagos Ruiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.934.415 T.P. 156422 del C.S. de la J.*

PARTE DEMANDADA:

- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** *Apoderado Dr. Víctor Manuel Petro Miranda, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.080 y T.P. 296764 del C.S. de la J.*

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182ª del CPACA incorporado con la ley 2080 del 2021, se procede a dictar sentencia anticipada por cuanto el presente litigio porque no existen pruebas por practicar como se determinará en la etapa correspondiente. En consecuencia, se adelantarán las siguientes etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Práctica de Pruebas*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que

se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la diligencia del 20 de septiembre de 2022 se decretaron los testimonios de los señores William Augusto Gaviria y Óscar Andrés Agudelo Moreno con el fin de constatar los hechos de la demanda. Se recibió la declaración del señor Óscar Andrés Agudelo Moreno, sin embargo, la del señor Gaviria no pudo ser recibida comoquiera que no se conectó a la audiencia del 30 de noviembre de 2022.

Mediante oficios Nro. 001 de 11 de enero y Nro. 14 de 06 de febrero de 2023 se requirió a la entidad para que por intermedio suyo se notificara y lograra la comparecencia del testigo. Con memorial del 18 de enero de 2023 el apoderado de la entidad informó que ha adelantado las actuaciones pertinentes con la finalidad de notificar en debida forma al señor William Gaviria sin obtener respuesta. Igualmente, el Grupo de Defensa Judicial Nivel Central de la Secretaría General de la Policía Nacional profirió comunicación oficial número GS-2022-001788-SEGEN ante el Grupo de Talento Humano del departamento de Policía Norte de Santander, con la finalidad de que el señor William Augusto Gaviria Romero compareciera a la diligencia.

TESTIMONIAL

Se recibe la declaración del señor William Augusto Gaviria Romero.

Queda registrada en la videograbación.

Comoquiera que el testigo compareció, se deja sin efectos la sanción de multa impuesta en la audiencia anterior.

FECHA PARA LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, EL 02 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 A.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85899edc0455c195a1ad8119a21e0d4c7988a0d21edef49ac2f004bdcaaf29f3**

Documento generado en 27/02/2023 08:33:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>